

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 022/2015-MPL**

Lambayeque Octubre 06 del 2015.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE**

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, otorga potestad tributaria a los Gobiernos Locales al disponer que estos tienen competencia para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a Ley, estableciendo adicionalmente que las municipalidades tienen competencia para administrar sus bienes y rentas;

Que, el Artículo 47° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las multas de carácter tributario se sujetan a lo establecido en el Código Tributario.

Que, el artículo 166° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF; sobre la facultad sancionadora, establece que: "La Administración Tributaria tiene la facultad discrecional de determinar y sancionar administrativamente las infracciones tributarias. En virtud de la citada facultad discrecional, la Administración Tributaria también puede aplicar gradualmente las sanciones por infracciones tributarias, en la forma y condiciones que ella establezca;

Que, el artículo 171° del Código Tributario, establece que la Administración Tributaria ejercerá su facultad de imponer sanciones de acuerdo con los principios de legalidad, tipicidad, non bis in idem, proporcionalidad, no concurrencia de infracciones, y otros principios aplicables.

Que, resulta necesario incentivar a los contribuyentes a regularizar voluntariamente el cumplimiento de sus obligaciones tributarias formales, y por consiguiente a lograr una eficiente recaudación tributaria.

Que, el Artículo 173°, 176°, 177° y 178° del citado Texto Único Ordenado establece infracciones relacionadas con la obligación de inscribirse, actualizar o acreditar la inscripción en los registros de la Administración Tributaria, relacionadas con la obligación de presentar declaraciones y comunicaciones, relacionadas con la obligación de permitir el control de la administración tributaria y relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones tributarias, respectivamente.

Que, mediante Informe Legal N° 01101/2015-GAJ, el Asesor Jurídico informa que la presente ordenanza se encuentra bajo los lineamientos establecidos por el Decreto Supremo N° 133-2013/EF y modificatorias, por lo que resulta procedente actualizar el ordenamiento jurídico de la Municipalidad Provincial de Lambayeque e incentivar una cultura de conciencia tributaria en los contribuyentes que incurran en infracción de carácter tributario municipal; siendo indispensable que para ello se reglamenten y sustenten las actuaciones de la Gerencia de Administración Tributaria a través de la aprobación de normas como la presente ordenanza.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE  
  
Ing. Ricardo C. Velazquez Ruiz  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE  
SECRETARÍA GENERAL MUNICIPAL  
  
Abog. Ricardo C. Velazquez Ruiz  
SECRETARÍA GENERAL

PAG. 002

Que, mediante Oficio N° 131/2015-MPL-SR, los Regidores de la COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, ECONOMÍA Y FINANZAS, Sra. Mónica Toscanelli Rodríguez, Abog. Armando Rivas Guevara y Abog. Joaquín Chávez Siancas, en forma unánime dictaminaron procedente la promulgación de la referida ordenanza dado que tiene como finalidad conforme al artículo 166° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF; normar sobre la facultad sancionadora de la Administración Tributaria.

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 - establece que "Las Ordenanzas de las municipalidades, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa. Mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley (...)" Asimismo el artículo 9o inc. 8) de la misma norma, señala que corresponde al Concejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos";

### POR CUANTO:

Estando a los fundamentos expuestos y a lo normado por los artículos 9°, 11°, 17°, 39°, 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal de Lambayeque, en su Décimo Novena Sesión Ordinaria de fecha 24 de setiembre del 2015, cuya Acta es copia de lo tratado conforme lo acredita el Secretario General interviniente, con el voto a favor de los señores regidores: Mónica Giuliana Toscanelli Rodríguez, Iván Alonso Marx Herrera Bernabé, César Antonio Zeña Santamaría, Miguel Ángel Ydrogo Díaz, Augusta Ercilia Sorogastúa Damián, Luis Enrique Barandiarán Gonzaga, Víctor Manuel Suclupe Llontop, Francisco Javier Mesta Rivadeneira, Armando Rivas Guevara, Carlos Augusto Díaz Junco y Joaquín Teodomiro Chávez Siancas y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y por UNANIMIDAD, se aprobó la siguiente:

### ORDENANZA MUNICIPAL: QUE REGULA EL RÉGIMEN GENERAL DE INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS.

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR, la "ORDENANZA QUE REGULA EL RÉGIMEN GENERAL DE INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS", el cual consta de V Títulos, doce (12) Artículos y un anexo, que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DEJAR sin efecto la Ordenanza Municipal N°16/2003-MPL y cualquier ordenanza y/o norma municipal que se oponga a la presente.

**ARTÍCULO TERCERO:** La Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Administración Tributaria, Subgerencia de Tributación, Recaudación y Control de la Deuda, Subgerencia de Fiscalización Tributaria y otras unidades orgánicas competentes, darán cumplimiento a los dispuesto en la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO CUARTO:** ENCARGAR, a la Secretaría General de la Municipalidad de Lambayeque, la distribución y publicación oportuna de la presente Ordenanza de acuerdo a Ley, y a la Sub Gerencia de Relaciones Públicas e Imagen Institucional su difusión.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE  
Ing. Ricardo C. Velezmore Ruiz  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE  
SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
Abog. Mónica Giuliana Toscanelli Rodríguez  
SECRETARIO GENERAL



**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación tal como dispone el art. 44° de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades.

## REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

### DISTRIBUCION:

- Alcaldía (02)
- Sala de Regidores
- Gerencia Municipal
- OCI
- Gerencia Asesoría Jurídica
- Gerencia Administración y Finanzas
- Gerencia Administración Tributaria
- Gerencia Infraestructura y Urbanismo
- Gerencia Servicios Públicos
- Gerencia Inclusión Social
- Sub Gerencia de Obras Públicas
- Sub Gerencia Control Urbano y Acond. Territorial
- Sub Gerencia Fiscalización Tributaria
- Sub Gerencia Tributación
- Sub Gerencia Fiscalización Administrativa
- Sub Gerencia Ejecución Coactiva
- Portal de Transparencia
- Publicación
- RR.PP.
- Archivo
- RCVR/MANR/mcch.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE  
  
 Ing. Ricardo D. Velezmoro Ruiz  
 ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE  
 SECRETARÍA GENERAL  
  
 Abog. Marco Antonio Acuña Rivas  
 SECRETARIO GENERAL

RECTIFICACION ADMINISTRATIVA
Ante la Registradora Civil de la Municipalidad Provincial de Cajabamba Gladys Altamira Vargas de Alvarado...

EMPRESA DE TRANSPORTES MIRAMAR S.A.
R.U.C. N° 20391355496
CONVOCATORIA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS...

PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO
ANTE MI SE PRESENTO: ZULEMA ELVIRA FERNANDEZ LINARES...

SECCION MATRIMONIAL
HAGO SABER QUE DON ALDO CESAR GARCIA MEJIA, DE 35 AÑOS DE EDAD...

SUCESION INTESTADA
ANTE MI SE PRESENTO DON JUAN PABLO ROSA MORALES...

AVISO JUDICIAL
En el Proceso Civil N° 1184-2015-0-2501-JR-002...

CAMBIO DE NOMBRE DE CONCESION VEHICULAR
YO, CLENDER LEODAN SANTA CRUZ SALAZAR...

PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO
ANTE NOTARIO DE TRUJILLO MARCO A. ORBEGOSO...

RECTIFICACION ADMINISTRATIVA
Ante la Registradora Civil de la Municipalidad Provincial de Cajabamba Luz Marina Pillinos Vásquez...

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
RECTIFICACION ADMINISTRATIVA DE ACTA DE NACIMIENTO
EX- N° 16721-2015

FE DE ERRATAS
En la Crónica Judicial de Amazonas publicada, impresa y encartada en el diario La República...

AVISO JUDICIAL
En el Proceso Civil N° 1184-2015-0-2501-JR-002...

PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO
ANTE NOTARIO DE TRUJILLO MARCO A. ORBEGOSO...

EDICTO
En la Expediente N° 0055-2015-0-0000-0000-0000...

PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO
DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA LEY N° 27972...

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARIA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL
"Ordenanza Municipal N° 022/2015-MPL"

TERMINAL PESQUERO JOSE OLAYA S.A.
CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
Por acuerdo de Directorio se convoca a los accionistas...

SE ADJUNTA AVISO NOTARIAL DE PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO SOLICITADA POR EL SEÑOR JORGE ANIBAL VALDERRAMA BAZAN.
ANTE MI, FLAMINIO VIGO SALDAÑA, NOTARIO PÚBLICO DE CAJAMARCA...

Lambayeque, Octubre 06 del 2015.
EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
CONSIDERANDO:
Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú...

166° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF;
Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 - establece que "Las Ordenanzas de las municipalidades, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal..."